

P/ Lic. BLANCA  
P/ su Atención

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Oficio Núm.: 20703002020101L-18851/2022

Asunto: Se solicita apoyo y se remite oficio para su notificación.

C.P. ISMAEL RUIZ HERREJÓN  
DIRECTOR DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE MICHOACÁN.  
BENITO JUAREZ 179  
COL. CENTRO  
MORELIA, MICHOACAN  
C.P. 58000  
**PRESENTE**



Me refiero a la contribuyente **POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.** con domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en: **CALLE 12 DE DICIEMBRE NÚMERO 285, SANTA MARIA DE GUADALUPE, ZINAPECUARO, MICHOACAN DE OCAMPO, C.P. 58931.**

En ese tenor, se remite a esa Dirección a su digno cargo tres tantos en original del oficio **20703002020101L-18850/2022 de 23 de noviembre de 2022**, mediante el cual “Se comunica que en cumplimiento a la sentencia de 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican.”, a la contribuyente **POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.**; a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y se sirva llevar a cabo la notificación de los mismos, y una vez realizadas las diligencias respectivas, proceda a remitir a la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos Dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, dos ejemplares en original del oficio debidamente notificado, así como de las constancias de notificación; ello de conformidad en el artículo 136 del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia, que se solicita se realice con el carácter de urgente, toda vez que las constancias de notificación de dicho oficio, son indispensables para acreditar ante la Sala Fiscal de conocimiento el cumplimiento a la sentencia de 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, plazo que fenece fatalmente el 29 de noviembre de 2022.

Así mismo se solicita, una vez realizadas las diligencias respectivas, proceda a remitir a la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos Dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, dos ejemplares en original de los oficios debidamente notificados, así como de las constancias de notificación, para el mismo efecto de manera digitalizada pongo a su disposición los correo electrónicos [catalina.palma@edomex.gob.mx](mailto:catalina.palma@edomex.gob.mx), [ana.vazquez@edomex.gob.mx](mailto:ana.vazquez@edomex.gob.mx) y [lizabeth.vidal@edomex.gob.mx](mailto:lizabeth.vidal@edomex.gob.mx)

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos: Tres tantos originales del oficio **20703002020101L-18850/2022 de 23 de noviembre de 2022.**

ATENTAMENTE

CATALINA PALMA DÍAZ

DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

C.C.P.- L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho.- Director General de Fiscalización.- Para su conocimiento.

L.C.P. Carlos Pérez Regino.- Director de Operación Regional 2. Mismo fin.

C.P. Leticia Rosas Montiel- Delegada de Fiscalización Ecatepec- idem.

CPD/AEVR/LSVN. VOL. SIGA

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**Asunto:** Se comunica que en cumplimiento a la sentencia de 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican.

Toluca, Estado de México,  
25 de Noviembre de 2022.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE:**

**POTZOLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.**  
CALLE 12 DE DICIEMBRE NÚMERO 285  
SANTA MARIA DE GUADALUPE  
ZINAPECUARO, MICHOACAN DE OCAMPO  
C.P. 58931

La Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, derivado de la solicitud de información y documentación practicada a esa contribuyente **POTZOLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.** al amparo de la orden GAD0900108/19 contenida en el oficio número 20703002010000L/05390/19 de fecha 23 de julio de 2019, mediante el oficio número 20703002040104T/13499/2020 de 31 de agosto de 2020, le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$3,632,271.27, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, y recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, notificado el 30 de octubre de 2020 en términos de los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, en virtud de que esa contribuyente se opuso a la notificación de la resolución determinante del crédito fiscal contenida en el oficio número 20703002040104T/13499/2020 de 31 de agosto de 2020, citado en el párrafo que antecede, tal y como consta en actas de hechos de fechas 01, 04 y 09 de septiembre de 2020, levantadas a folios consecutivos del GAD0900108/19-008 al GAD0900108/19-010, GAD0900108/19-011 al GAD0900108/19-013 y GAD0900108/19-014 al GAD0900108/19-016 respectivamente, impidiendo así el desarrollo de las facultades de comprobación de la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; esta autoridad fiscal mediante oficio número 20703002020101L-15088/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, con folio SIARA SFINEDOMEXPL/2020/000084, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el aseguramiento precautorio de todas las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, a nombre de esa contribuyente con Registro Federal de Contribuyentes PME020920530, hasta por el importe de la determinación provisional del adeudo fiscal presunto a su cargo.

Inconforme con lo anterior, así como en contra del crédito fiscal referido, esa contribuyente interpuso Juicio de Nulidad, el cual fue radicado ante la Octava Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el número de expediente 2915/21-17-08-2, quien mediante sentencia de 30 de noviembre de 2021, declaró la nulidad de la resolución determinante de crédito fiscal.

Así mismo, esa contribuyente promovió queja, por la omisión en el cumplimiento de la sentencia de 30 de noviembre de 2021, la cual quedo radicada ante la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quien mediante sentencia interlocutoria de 24 de octubre de 2022, resolvió fundada dicha instancia, para los siguientes efectos:

*"De lo anterior se tiene que la autoridad no acredita cumplir en su totalidad el fallo dictado en el presente juicio, al no haber emitido y notificado a la actora la resolución con la cual se le haga de su conocimiento la cancelación del crédito declarado nulo, y el desbloqueo de la inmovilización de la cuenta bancaria..."*

*Se concede a la autoridad demandada el plazo de tres días para que emita y notifique a la actora la resolución, a través de la cual de correcto cumplimiento a la sentencia dictada por esta sala de fecha 30 de noviembre de 2021..."*

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 primer párrafo fracción III, 40-A primer párrafo, fracciones I, párrafo primero, II, III primer párrafo inciso a) y VIII del Código Fiscal de la Federación vigente, 142 párrafos primero, tercero, fracción IV, cuarto y quinto de

...2

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

-2-

la Ley de Instituciones de Crédito y 192, primer párrafo de la Ley de Mercado de Valores, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero y sexto fracción I inciso c); y DÉCIMA, párrafo primero, fracción I del Convenio de del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, suscrito el 24 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de agosto de 2015, modificado mediante el "Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 2020, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de abril de 2020; artículos 23 y 24 primer párrafo, fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente, 1 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, 3 primer párrafo, fracción VII, 4 primer párrafo, fracción IV, 11 primer párrafo, fracción II, 15 párrafos primero, segundo, este que textualmente dispone lo siguiente: "El Director General, así como los directores, subdirectores y demás personal del que se auxilie tendrán jurisdicción en todo el territorio del Estado, para realizar los actos derivados de las atribuciones y funciones conferidas a la propia Dirección General, así como para el ejercicio de las atribuciones que esta misma delegue en aquellos." y tercero, y 16 primer párrafo, fracciones X, XI, XV, XIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México vigente; así como los numerales 8 y 10 del punto TERCERO del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE PROGRAMACIÓN; OPERACIÓN REGIONAL 1; OPERACIÓN REGIONAL 2; PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS; Y VERIFICACIÓN ADUANERA; Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA.", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 10 de noviembre de 2021 y con vigencia a partir del 11 del mismo mes y año; y con el objeto de salvaguardar su derecho de petición que consagra el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento a la sentencia interlocutoria de 24 de octubre de 2022 dictada en el Juicio de Nulidad Federal 2915/21-17-08-2, por la Octava Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; le comunica lo siguiente:

Mediante oficio número **20703002020101L-3599/2022 de 23 de marzo de 2022**, con folio **SIARA SFINEDOMEXPL/2022/000026**, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deje sin efectos el aseguramiento precautorio solicitado mediante el diverso oficio número 20703002020101L-15088/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, con folio SIARA SFINEDOMEXPL/2020/000084, derivado de la orden de solicitud de información y documentación número GAD0900108/19, contenida en el oficio número 20703002010000L/05390/19 de fecha 23 de julio de 2019, respecto de todas las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional a nombre de ese contribuyente; lo anterior, en virtud de que desapareció la causal que origino la medida de apremio.

Así mismo, se hace de su conocimiento que en estricto cumplimiento a lo resuelto en la sentencia de fecha 20 de agosto de 2019 emitida en el Juicio de Nulidad Federal 2915/21-17-08-2, por la Octava Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y al haberse actualizado el supuesto de la nulidad absoluta, cuyo alcance se extiende al nacimiento del propio acto y por consiguiente quedo inexistente, se procede a dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio número 20703002040104T/13499/2020 de 31 de agosto de 2020, a través de la cual, la Dirección General de Fiscalización le determinó a esa contribuyente **POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.**, un crédito fiscal en cantidad de \$3,632,271.27, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, y recargos y multas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

CATALINA PALMA DIAZ

DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

C.C.P.- L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho.- Director General de Fiscalización.- Para su conocimiento.  
L.C.P. Carlos Pérez Regino.- Director de Operación Regional 2. Mismo fin.  
C.P. Leticia Rosas Montiel.- Delegada de Fiscalización Ecatepec.- Idem.  
CPD/AEVR/LSVN. VOL. SIGA

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE A NOTIFICAR**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRIBUYENTE: POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PME020920530-----

GIRO: Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios -----

CLASE DE ACTA: Circunstanciación de hechos EXPEDIENTE: : PME020920530-----

DOMICILIO: Calle 12 de Diciembre número 285 Santa María de Guadalupe Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo C.P. 58931.

**DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR**

No. OFICIO: 207030020201011-18850/2022

FECHA: 25 de Noviembre de 2022

AUTORIDAD EMISORA: Dirección de Procedimientos Legales y Normativos de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de México.

TIPO DE DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican. -----

PERSONAL AUTORIZADO: Mario Alfonso Mireles Saucedo, Notificador

**ACTA DE CIRCUNSTANCIACIÓN DE HECHOS**

----- HOJA NÚMERO UNO -----

En la ciudad de Zinapécuaro, Michoacán, siendo las 13:00 horas del día 28 de Noviembre de 2022, el suscrito C. Mario Alfonso Mireles Saucedo, notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien se identifica con constancia de identificación número SFA/DARF/428/2022, con puesto de Auditor en funciones de notificador, con Registro Federal de Contribuyentes MISM920103EK5, en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como su nombre y firma autógrafa; contenida en el oficio número SFA/DARF/428/2022, de fecha 1 de Septiembre de 2022, con vigencia del 1 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas, Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, y Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 julio de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado de Michoacán



Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
Secretaría de Finanzas y Administración  
Gobierno de Michoacán



HOJA NUMERO DOS

abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17, primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 28 de diciembre de 2021; Artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 15, primer párrafo, fracción I, inciso b), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 24 párrafo primero, fracciones I, inciso n) y p), fracción XXIX y XXXIX, y último párrafo; artículos transitorio Segundo, Tercero y Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022; artículos 2º, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV; 26 párrafo primero, fracciones IV y VI, 28 y 30, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones XXII y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 Del la secretaria, VII.1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas, numerales 6 y 17; VII.2 Funciones Específicas, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 24 y 38, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; quien se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DARF/428/2022, de fecha 1 de Septiembre de 2022, misma que fue emitida por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito verificador: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, así como firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión de 1 de Septiembre de 2022 y fecha de vigencia del 1 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, en mi calidad de auditor en funciones de notificador, para llevar a cabo la presente diligencia de notificación, del oficio No. 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, suscrito por la C. Catalina Palma Díaz titular de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de México, el cual contiene Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican.

Se hace constar que en la fecha y hora señaladas en el párrafo que precede, me presenté y constituí en el domicilio fiscal ubicado en Calle 12 de Diciembre número 285 Santa María de Guadalupe Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo C.P. 58931; domicilio manifestado por la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V. con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante el cual Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican, ante el Registro Federal de Contribuyentes, girado por la C. Catalina Palma Díaz titular de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de México, a la Contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.

HECHOS

Siendo las 13:00 horas del día 28 de Noviembre de 2022, el suscrito C. Mario Alfonso Mireles Saucedo, notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, me presenté en el domicilio fiscal manifestado por la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle 12 de Diciembre número 285 Santa María de Guadalupe Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo C.P. 58931 con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante el cual Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado de Michoacán



Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
Secretaría de Finanzas y Administración  
Gobierno de Michoacán



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

-----HOJA NUMERO TRES-----

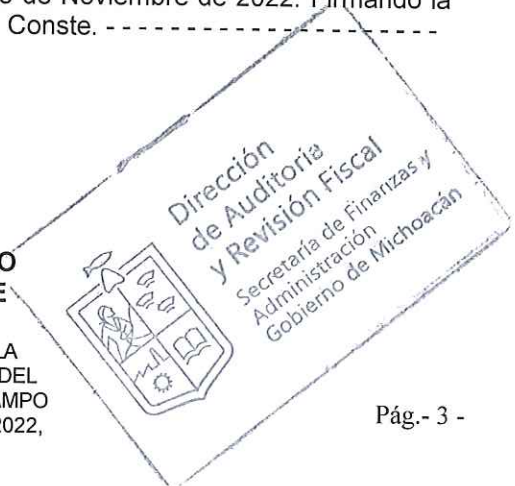
crédito fiscal y la medida de apremio que se indican, a la contribuyente: POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V., girado por la C. Catalina Palma Díaz titular de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de México; para tal efecto el notificador se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el manifestado al Registro Federal de Contribuyentes y el mismo coincide con el señalado en el oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, además por así encontrarse señalado en los indicadores oficiales con el nombre de Calle 12 de Diciembre número Santa María de Guadalupe Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: el domicilio se encuentra en un terreno sin construcción, sin delimitación.

Ahora bien, Siendo las 13:00 horas del día 28 de Noviembre de 2022, una vez constituido en el domicilio fiscal de la citada contribuyente y cerciorado de ser el domicilio correcto conforme se señaló en el párrafo anterior y al inicio de la presente acta, el C. Mario Alfonso Mireles Saucedo, auditor con funciones de notificador, adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para efecto de cumplimentar la diligencia y que el Representante Legal de la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V. recibiera el oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, el cual contiene Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican, me constituí en el citado domicilio, en donde pude observar que nadie habita el domicilio ya que es un terreno baldío donde espere por un tiempo aproximado de 20 minutos, en el cual no acudió nadie al domicilio; acto seguido procedí a tocar la puerta y timbre de la casa habitación vecina en la calle 12 de Diciembre, ubicado al frente del domicilio manifestado por la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V. por 5 minutos aproximadamente, sin tener tampoco respuesta de ninguna persona. Posteriormente procedí a tocar la puerta y el timbre de los inmuebles vecinos sin número exterior ubicadas en la calle 12 de Diciembre, en ambos lados del domicilio fiscal en el que estoy constituido, por un lapso de 5 minutos aproximadamente, sin tener respuesta de persona alguna, sin tener respuesta de ninguna persona en el domicilio a las 13:45 horas, y haciendo constar que desde que me constituí en el domicilio fiscal ubicado en la Calle 12 de Diciembre número 285 Santa María de Guadalupe Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo C.P. 58931, no se ha apersonado nadie en el domicilio, ni ha accedido ni salido del mismo ninguna persona. Por lo que el suscrito auditor en funciones de notificador se vio imposibilitado para practicar la notificación del oficio materia de la presente diligencia a la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V., contenido en el oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, se hace la observación que de acuerdo a la información obtenida en la base de datos a la cual tiene acceso la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, dicha contribuyente no ha presentado aviso alguno de cambio de domicilio. Posteriormente me retiré del domicilio sin poder realizar la notificación del oficio dirigido al representante legal de la contribuyente 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022 por la falta de localización del contribuyente en ese domicilio y corresponder este a un lote baldío. -----

No habiendo más hechos que hacer constar, ni corroborar, más que los datos manifestados en la presente acta, es procedente dar por terminada esta diligencia, siendo las 13:50 horas del día 28 de Noviembre de 2022. Firmando la presente el suscrito notificador, para todos los efectos legales a que haya lugar. Conste. -----

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**MARIO ALFONSO MIRELES SAUCEDO**  
**NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE**  
**AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS ADSCRITA A LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO  
Carta Credencial vigente: Oficio No. SFA/DARF/428/2022,  
de fecha 1 de Septiembre de 2022



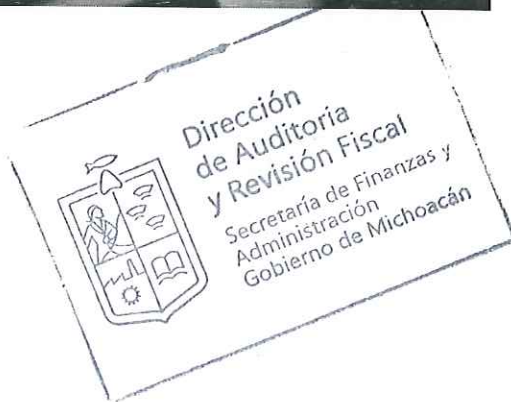


Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL



Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno  
de Michoacán



## Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

Morelia, Michoacán, a 29 de noviembre de 2022.

2021 - 2027

Nombre. - POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.

R. F.C.- PME020920530

Domicilio. - Calle 12 DE DICIEMBRE No. 285, SANTAMARÍA DE GUADALUPE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 58931

Documento a notificar. - 2070030020201011-18850/2022. Se comunica que en cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se deja sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indica.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 14:33 horas del día 29 de noviembre de 2022, el suscrito C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número 2070030020201011-18850/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por la C. Catalina Palma Díaz, en su carácter de Directora de Procedimientos Legales y Normativos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se deja sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican, a la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V., toda vez que la contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 137, párrafo segundo en relación con el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no fue posible localizar al contribuyente en el domicilio fiscal, toda vez que, el C. Mario Alfonso Mireles Saucedo, Auditor en funciones de notificador se vio imposibilitado para practicar la notificación del oficio 2070030020201011-18850/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; Siendo las 13:00 horas del día 28 de Noviembre de 2022, el suscrito C. Mario Alfonso Mireles Saucedo, notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, me presenté en el domicilio fiscal manifestado por la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle 12 de Diciembre número 285 Santa María de Guadalupe Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo C.P. 58931 con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante el cual Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican, a la contribuyente: POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V., girado por la C. Catalina Palma Díaz titular de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de México; para tal efecto el notificador se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el manifestado al Registro Federal de Contribuyentes y el mismo coincide con el señalado en el oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, además por así encontrarse señalado en los indicadores oficiales con el nombre de Calle 12 de Diciembre número Santa María de Guadalupe Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: el domicilio se encuentra en un terreno sin construcción, sin delimitación.

PASA A LA HOJA NÚMERO DOS

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno de Michoacán

Benito Juárez # 179  
Col. Centro, C.P. 58000  
Morelia, Michoacán  
Tel. - 4433228534

fiscalizacion@michoacan.gob.mx



Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y Administración  
Gobierno de Michoacán





## Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

2021 - 2027

Nombre. - POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.

R. F.C.- PME020920530

Domicilio. - Calle 12 DE DICIEMBRE No. 285, SANTAMARÍA DE GUADALUPE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 58931

Documento a notificar. - 2070030020201011-18850/2022. Se comunica que en cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se deja sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indica.

-----HOJA NÚMERO DOS-----

Ahora bien, Siendo las 13:00 horas del día 28 de Noviembre de 2022, una vez constituido en el domicilio fiscal de la citada contribuyente y cerciorado de ser el domicilio correcto conforme se señaló en el párrafo anterior y al inicio de la presente acta, el C. Mario Alfonso Mireles Saucedo, auditor con funciones de notificador, adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para efecto de cumplimentar la diligencia y que el Representante Legal de la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V. recibiera el oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, el cual contiene Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se dejan sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican, me constituí en el citado domicilio, en donde pude observar que nadie habita el domicilio ya que es un terreno baldío donde espere por un tiempo aproximado de 20 minutos, en el cual no acudió nadie al domicilio; acto seguido procedí a tocar la puerta y timbre de la casa habitación vecina en la calle 12 de Diciembre, ubicado al frente del domicilio manifestado por la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V. por 5 minutos aproximadamente, sin tener tampoco respuesta de ninguna persona. Posteriormente procedí a tocar la puerta y el timbre de los inmuebles vecinos sin número exterior ubicadas en la calle 12 de Diciembre, en ambos lados del domicilio fiscal en el que estoy constituido, por un lapso de 5 minutos aproximadamente, sin tener respuesta de persona alguna, sin tener respuesta de ninguna persona en el domicilio a las 13:45 horas, y haciendo constar que desde que me constituí en el domicilio fiscal ubicado en la Calle 12 de Diciembre número 285 Santa María de Guadalupe Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo C.P. 58931, no se ha apersonado nadie en el domicilio, ni ha accedido ni salido del mismo ninguna persona. Por lo que el suscrito auditor en funciones de notificador se vio imposibilitado para practicar la notificación del oficio materia de la presente diligencia a la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V., contenido en el oficio número 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, se hace la observación que de acuerdo a la información obtenida en la base de datos a la cual tiene acceso la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, dicha contribuyente no ha presentado aviso alguno de cambio de domicilio. Posteriormente me retiré del domicilio sin poder realizar la notificación del oficio dirigido al representante legal de la contribuyente 207030020201011-18850/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022 por la falta de localización del contribuyente en ese domicilio y corresponder este a un lote baldío. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del ---

-----PASA A LA HOJA NÚMERO TRES-----

Secretaría de Finanzas y Administración

GOBIERNO DEL MICHOACÁN

Benito Juárez # 179  
Col. Centro, C.P. 58000

Morelia, Michoacán

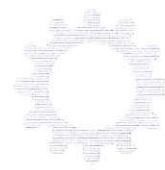
Tel. - 4433228514

fiscalizacion@michoacan.gob.mx



Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y Administración  
Gobierno de Michoacán





## Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

2021 - 2027

Nombre. - POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.

R. F.C.- PME020920530

Domicilio. - Calle 12 DE DICIEMBRE No. 285, SANTAMARÍA DE GUADALUPE ZINAPECUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 58931

Documento a notificar. - 2070030020201011-18850/2022. Se comunica que en cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se deja sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indica. -----

-----HOJA NÚMERO TRES-----

Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9 11, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de diciembre de 2021; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 15 párrafo primero, fracción I, inciso b), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 24 párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b), III, IV, XIII, XV, XVI, XX, XXXIX y último párrafo; y artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022; artículos 2º, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracción IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones XXII, XXV, XXVI, XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaría, VII.1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas 6 y 17, VII.2 Funciones Específicas, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 36 y 38 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:-----

-----ACUERDO.-----

Primero. - Notifíquese por estrados el oficio número 2070030020201011-18850/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, Se comunica que en cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se deja sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indica, dirigido a la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V. -----

Segundo. - En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica que al efecto estableció esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y retírese el decimoprimer día hábil siguiente.-----

Tercero. - CÚMPLASE -----

Atentamente.

Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Ismael Ruíz Herrejón  
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Benito Juárez # 179  
Col. Centro, C.P. 58000  
Morelia, Michoacán  
Tel. - 4433228514

fiscalizacion@michoacan.gob.mx



## Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

2021 - 2027

Morelia, Michoacán, a 29 de noviembre de 2022.

Nombre. - POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.

R. F.C.- PME020920530

Domicilio. - Calle 12 DE DICIEMBRE No. 285, SANTAMARÍA DE GUADALUPE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 58931

Documento a notificar. - 2070030020201011-18850/2022. Se comunica que en cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se deja sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indica.

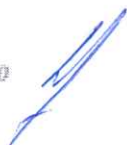
### ACTA DE NOTIFICACIÓN- FIJACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 14:33 horas del día 29 de noviembre de 2022, estando constituido en las instalaciones de esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en Benito Juárez No. 179, Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán, el C. Mario Alfonso Mireles Saucedo, notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa con constancia de identificación número SFA/DARF/428/2022, con Registro Federal de Contribuyentes MISM900103EK5; contenida en el oficio número SFA/DARF/428/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal; y a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal; procede a fijar con esta fecha en los estrados electrónicos de esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales se pueden consultar en la página electrónica <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx> de esta Dependencia, por un periodo de diez días hábiles consecutivos dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado, siendo del 30 de noviembre de 2022 al 13 de diciembre de 2022, el oficio 2070030020201011-18850/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual Se comunica que en cumplimiento a la sentencia 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en el juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se deja sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indican, emitido por la C. Catalina Palma Díaz, en su carácter de Directora de Procedimientos Legales y Normativos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a nombre de la contribuyente POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.; con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9 11, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decreto publicado

PASA A LA HOJA NÚMERO DOS

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Benito Juárez # 179  
Col. Centro, C.P. 58000  
Morelia, Michoacán  
Tel. - 4433228514  
fiscalizacion@michoacan.gob.mx



Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
Secretaría de Finanzas y Administración  
Gobierno de Michoacán





## Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

2021 - 2027

Nombre. - POTZOLLCALLI METEPEC, S.A. DE C.V.

R. F.C.- PME020920530

Domicilio. - Calle 12 DE DICIEMBRE No. 285, SANTAMARÍA DE GUADALUPE ZINAPECUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 58931

Documento a notificar. - 2070030020201011-18850/2022. Se comunica que en cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 y a la interlocutoria de queja 24 de octubre de 2022, emitidas en juicio de nulidad 2915/21-17-08-2, se deja sin efectos el crédito fiscal y la medida de apremio que se indica.

-----HOJA NÚMERO DOS-----

en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de diciembre de 2021; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 15 párrafo primero, fracción I, inciso b), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 24 párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b), III, IV, XIII, XV, XVI, XX, XXXIX y último párrafo; y artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracción IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones XXII, XXV, XXVI, XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaría, VII.1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas 6 y 17, VII.2 Funciones Específicas, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 36 y 38 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación. Conste. -

El notificador

C. Mario Alfonso Mireles Saucedo.



Secretaría  
de Finanzas y  
Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Benito Juárez # 179  
Col. Centro, C.P. 58000  
Morelia, Michoacán  
Tel. - 4433228514  
fiscalizacion@michoacan.gob.mx

